

LIQUIDACIÓN CRÉDITO rad. 2022-00173 ASTRID AMANDA MADARRIAGA EJECUTIVO DE ALIMENTOS JUZGADO CUARTO FAMILIA ARMENIA

canas hernandez <canashernandezasociados@gmail.com>

Mié 11/01/2023 16:07

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo señores centro de servicios judiciales civiles-familia armenia-Quindío

Señor

**JUEZ (A) CUARTO CIRCUITO FAMILIA oralidad
Armenia-Quindío**

Referencia: Ejecutivo de alimentos

Demandante: ASTRID AMANDA MADARRIAGA LOPEZ

Demandado: CESAR AUGUSTO ESTRADA QUICENO

A favor de: VALERIA DE BELEN Y SAMUEL DAVID ESTRAD

Radicado: No. 202200173 00

Asunto: Presentar liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P y costas

De forma respetuosa se solicita link de acceso a la carpeta del proceso para consulta permanente

Maria Damaris Cañas García
Abogada

Oficio No .00260

Circasia-Quindío, enero 11 de 2.023

Señor
JUEZ (A) CUARTO CIRCUITO FAMILIA oralidad
Armenia-Quindío

Referencia: Ejecutivo de alimentos

Demandante: ASTRID AMANDA MADARRIAGA LOPEZ

Demandado: CESAR AUGUSTO ESTRADA QUICENO

A favor de: VALERIA DE BELEN Y SAMUEL DAVID ESTRAD

Radicado: No. 202200173 00

Asunto: Presentar liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P y costas

MARIA DAMARIS CAÑAS GARCÍA mayor de edad y vecina del municipio de Circasia-Quindío identificada con la Cédula de ciudadanía No. 24.606.368 expedida en Circasia-Quindío abogada en ejercicio con T.P 325.189 del C.S.J actuando en nombre y representación de la señora ASTRID AMANDA MADARRIAGA LOPEZ me permito en atención al auto de sustentación del (28) de julio de 2.022 presentar ante su despacho liquidación del crédito Y COSTAS en el proceso de la referencia teniendo en cuenta el artículo 1.617 del C.C. colombiano

Así:

Por la obligación causada por concepto de CUOTA DE ALIMENTOS el valor asciende a quince millones setecientos cuatro mil ciento noventa y tres pesos moneda corriente pesos colombianos **(\$15.704.193)** con interés anual de 6% sobre el valor de la deuda inicial causada desde el año 2.018 representados en:

AÑO	VALOR INICIAL	% INTERÉS anual	VALOR INTERÉS	VALOR TOTAL X AÑO
AÑO 2018	\$ 2,909,880	6%	\$ 174,593	\$ 3,084,473
AÑO 2019	\$ 3,084,468	6%	\$ 185,068	\$ 3,269,536
AÑO 2020	\$ 3,201,672	6%	\$ 192,100	\$ 3,393,772
AÑO 2021	\$ 3,313,728	6%	\$ 198,824	\$ 3,512,552
AÑO 2022	\$ 2,305,528	6%	\$ 138,332	\$ 2,443,860
	\$ 14,815,276		\$ 888,917	\$ 15,704,193

Con mucho respeto se solicita al despacho aceptar la presente liquidación y dar el trámite procesal al respecto esto es la ejecución del embargo y secuestro de bienes y dineros del ejecutado- adicionalmente se manifiesta al despacho que el ejecutado empezó a cancelar la cuota de alimentos en favor de sus hijos menores a partir del mes de octubre de 2.022 por valor quincenal de (\$152.900) a través de la aplicación de Daviplata de la demandante No. 3003265218. Por tanto, la liquidación del crédito se estableció desde el mes de enero del año 2.018 hasta el mes de septiembre del año 2.022 como se muestra a continuación

cuota 2018	\$ 242,490		
MES	CUOTA	INTERÉS 6%	VALOR CUOTA
ENERO	\$ 242,490	\$ 14,549.40	\$ 257,039
FEBRERO	\$ 242,490	\$ 14,549.40	\$ 257,039
MARZO	\$ 242,490	\$ 14,549.40	\$ 257,039
ABRIL	\$ 242,490	\$ 14,549.40	\$ 257,039
MAYO	\$ 242,490	\$ 14,549.40	\$ 257,039
JUNIO	\$ 242,490	\$ 14,549.40	\$ 257,039
JULIO	\$ 242,490	\$ 14,549.40	\$ 257,039
AGOSTO	\$ 242,490	\$ 14,549.40	\$ 257,039
SEPTIEMBRE	\$ 242,490	\$ 14,549.40	\$ 257,039
OCTUBRE	\$ 242,490	\$ 14,549.40	\$ 257,039
NOVIEMBRE	\$ 242,490	\$ 14,549.40	\$ 257,039
DICIEMBRE	\$ 242,490	\$ 14,549.40	\$ 257,039
	\$ 2,909,880	DEBE 2018 →	\$ 3,084,473

CUOTA 2019	\$ 257,039		
MES	PAGO	INTERÉS 6%	VALOR CUOTA
ENERO	\$ 257,039	\$ 15,422.34	\$ 272,461
FEBRERO	\$ 257,039	\$ 15,422.34	\$ 272,461
MARZO	\$ 257,039	\$ 15,422.34	\$ 272,461
ABRIL	\$ 257,039	\$ 15,422.34	\$ 272,461
MAYO	\$ 257,039	\$ 15,422.34	\$ 272,461
JUNIO	\$ 257,039	\$ 15,422.34	\$ 272,461
JULIO	\$ 257,039	\$ 15,422.34	\$ 272,461
AGOSTO	\$ 257,039	\$ 15,422.34	\$ 272,461
SEPTIEMBRE	\$ 257,039	\$ 15,422.34	\$ 272,461
OCTUBRE	\$ 257,039	\$ 15,422.34	\$ 272,461
NOVIEMBRE	\$ 257,039	\$ 15,422.34	\$ 272,461
DICIEMBRE	\$ 257,039	\$ 15,422.34	\$ 272,461
	→ 3,084,468	\$ 185,068.08	→ 3,269,536

cuota 2020	\$ 266,806		
MES	PAGO	INTERÉS 6%	VALOR CUOTA
ENERO	\$ 266,806	\$ 16,008.36	\$ 282,814
FEBRERO	\$ 266,806	\$ 16,008.36	\$ 282,814
MARZO	\$ 266,806	\$ 16,008.36	\$ 282,814
ABRIL	\$ 266,806	\$ 16,008.36	\$ 282,814
MAYO	\$ 266,806	\$ 16,008.36	\$ 282,814
JUNIO	\$ 266,806	\$ 16,008.36	\$ 282,814
JULIO	\$ 266,806	\$ 16,008.36	\$ 282,814
AGOSTO	\$ 266,806	\$ 16,008.36	\$ 282,814
SEPTIEMBRE	\$ 266,806	\$ 16,008.36	\$ 282,814
OCTUBRE	\$ 266,806	\$ 16,008.36	\$ 282,814
NOVIEMBRE	\$ 266,806	\$ 16,008.36	\$ 282,814
DICIEMBRE	\$ 266,806	\$ 16,008.36	\$ 282,814
	→ 3,201,672	\$ 192,100.32	→ 3,393,772

cuota 2021	\$ 276,144		
MES	PAGO	INTERÉS 6%	VALOR CUOTA
ENERO	\$ 276,144	\$ 16,568.64	\$ 292,713
FEBRERO	\$ 276,144	\$ 16,568.64	\$ 292,713
MARZO	\$ 276,144	\$ 16,568.64	\$ 292,713
ABRIL	\$ 276,144	\$ 16,568.64	\$ 292,713
MAYO	\$ 276,144	\$ 16,568.64	\$ 292,713
JUNIO	\$ 276,144	\$ 16,568.64	\$ 292,713
JULIO	\$ 276,144	\$ 16,568.64	\$ 292,713
AGOSTO	\$ 276,144	\$ 16,568.64	\$ 292,713
SEPTIEMBRE	\$ 276,144	\$ 16,568.64	\$ 292,713
OCTUBRE	\$ 276,144	\$ 16,568.64	\$ 292,713
NOVIEMBRE	\$ 276,144	\$ 16,568.64	\$ 292,713
DICIEMBRE	\$ 276,144	\$ 16,568.64	\$ 292,713
	→ 3,313,728	\$ 198,823.68	→ 3,512,552

cuota 2022	\$ 276,144		
MES	PAGO	INTERÉS 6%	VALOR CUOTA
FEBRERO	\$ 165,691	\$ 9,941.46	\$ 175,632
MARZO	\$ 305,691	\$ 18,341.46	\$ 324,032
ABRIL	\$ 305,691	\$ 18,341.46	\$ 324,032
MAYO	\$ 305,691	\$ 18,341.46	\$ 324,032
JUNIO	\$ 305,691	\$ 18,341.46	\$ 324,032
JULIO	\$ 305,691	\$ 18,341.46	\$ 324,032
AGOSTO	\$ 305,691	\$ 18,341.46	\$ 324,032
SEPTIEMBRE	\$ 305,691	\$ 18,341.46	\$ 324,032
	→ 2,305,528	\$ 138,331.68	→ 2,443,860

Por la colaboración al respecto muchas gracias

Se agradece emitir auto respecto de la efectividad de la medida de embargo solicitada, dada la calidad de empleado público que ostenta el ejecutado para la gobernación del Quindío. información que con anterioridad fue puesta en conocimiento del despacho el día (04) de octubre de 20.22

Atentamente,

Damaris Cañas

MARIA DAMARIS CAÑAS GARCÍA
C.C. 24.606.368 expedida en Circasia-Quindío
T.P 325.189 del C.S.J
Celular: 315 749 08 43
Correo electrónico: canashernandezasociados@gmail.com
(LEY 527 DEL 18/08/1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"
autorizó a que se me notifique al anterior correo electrónico.